



**CAPÍTULO II De los criterios específicos para la operación de los programas**

<i>DICE</i>	<i>DEBE DE DECIR</i>	<i>JUSTIFICACIÓN</i>
<p>Rural, Pesca y Alimentación, al menos el 45 50% por ciento, 15 por ciento y 20 por ciento, respectivamente, se destinarán a promover el acceso al financiamiento en el sector rural en condiciones más competitivas, y se transferirán a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en un plazo no mayor a 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>		
<p><b>Artículo 32.</b> En el Anexo 11 de este Decreto se prevé la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).</p>		
<p><b>Artículo 33.</b> El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:</p>		
<p><b>I.</b> Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas. El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 y 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.</p>	<p>Y 179</p>	
<p>El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:</p>		
<p><b>a)</b> Que permita la complementariedad de acciones con las demás dependencias y entidades;</p>	<p>Lo cual será previsto en las Reglas de Operación</p>	
<p><b>b)</b> Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas; </p>	<p>Lo que se precisará en las Reglas de Operación</p>	
<p><b>c)</b> Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores, y</p>		
<p><b>d)</b> Que procuren la progresividad en el otorgamiento de los incentivos, en particular en los componentes de PROAGRO y PROGAN Productivo;</p>		

**CAPÍTULO II De los criterios específicos para la operación de los programas**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DE DECIR</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
<p>II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;</p>	<p>Para lo cual requisarán la ficha de datos específicos</p>	
<p>III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:</p>		
<p>a) Incrementar la productividad, <b>la sanidad, inocuidad y buenas prácticas agroalimentarias,</b> <del>la inocuidad</del> y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, en un marco de sustentabilidad, generación de oportunidades y que contribuya a la seguridad alimentaria;</p>	<p><b>la sanidad, inocuidad y buenas prácticas agroalimentarias,</b></p>	
<p>b) Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos. <b>De acuerdo al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.</b> Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;</p>	<p><b>De acuerdo al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.</b></p>	
<p>c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad; <b>para ello los centros de extensionismo, contarán con el personal multidisciplinariamente suficiente.</b></p>	<p><b>para ello los centros de extensionismo, contarán con el personal multidisciplinariamente suficiente.</b></p>	
<p>d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo <b>sanidad e inocuidad,</b> capacitación, extensionismo rural e información;</p>	<p><b>sanidad e inocuidad,</b></p>	
<p>e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y</p>		

**CAPÍTULO II De los criterios específicos para la operación de los programas**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DE DECIR</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región <b>y las capacidades productivas.</b>	<b>y las capacidades productivas.</b>	
<b>f)</b> Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, <b>y buenas prácticas agroalimentarias.</b>	<b>y buenas prácticas agroalimentarias.</b>	
<b>g)</b> Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;		
<b>IV.</b> Coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector;		
<b>V.</b> Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social, <b>como el acuícola y el apícola</b>	<b>, como el acuícola y el apícola</b>	
<b>VI.</b> Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos, <b>con el apoyo de los centros de extensionismo.</b>	<b>, con el apoyo de los centros de extensionismo.</b>	
<b>VII.</b> Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes <b>biocomposta</b> y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);	<b>biocomposta</b>	
<b>VIII.</b> Promover el desarrollo regional mediante el Sistema Nacional de Agroparques que vinculen a los productores con las cadenas de valor y propicien la generación de economías de escala, incrementen la productividad y competitividad, así como un desarrollo equilibrado en las regiones norte, centro y sur-sureste del país, <b>Partiendo de Sociedades de Producción Rural.</b>	<b>Partiendo de Sociedades de Producción Rural</b>	
<b>IX.</b> Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie <del>prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;</del> <b>a los productores que inciden en el medio rural</b>	<b>a los productores que inciden en el medio rural</b>	
<b>X.</b> Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;		
<b>XI.</b> Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las dependencias y entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que		

**CAPÍTULO II De los criterios específicos para la operación de los programas**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DE DECIR</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
<p>permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las reglas de operación de los Programas Federales del Ramo 08 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se deberá establecer que la consulta referida la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario;</p>		
<p><del>XII. Para el caso del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, el componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, será destinado prioritariamente para apoyar a mujeres y personas de la tercera edad en condición de pobreza alimentaria, que se dediquen o pretendan dedicarse a la producción de alimentos, y</del></p>	<p><b>CENTROS DE EXTENSIONISMO PARA EL DESARROLLO RURAL</b> Los centros de extensionismo apoyaran a mujeres y personas de la tercera edad y las familias que se dediquen a la producción de alimentos para el autoconsumo</p>	<p>A mujeres y personas de la tercera edad que pretendan dedicarse a la producción de alimentos</p>
<p><del>XIII. Los incentivos al proceso de comercialización de los productos agropecuarios y pesqueros, buscarán impulsar el desarrollo de las regiones del país en donde la infraestructura para el acopio y agregación de valor es deficiente e insuficiente; asimismo, privilegiará a la población objetivo de más bajos recursos, con base en el fortalecimiento de su organización y capacitación.</del></p>	<p>Para ello, mediante la organización económica de los productores, con el apoyo de eventos de capacitación, desarrollaran las capacidades necesarias, para crear la infraestructura pertinente y los procesos de agregación de valor.</p>	